



CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO PFPA-RF-LP-DGAEI-012-2020 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONÍA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL ING. RAÚL MAGDALENO ESTRELLA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA (DGAEI), RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, Y, POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El día 17 de abril de 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió el fallo correspondiente de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E30-2020 del "Servicio de Telefonía" de conformidad por lo dispuesto en los artículos, 37, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- Con fecha 20 de abril de 2020, "LAS PARTES" que intervienen en el presente instrumento legal, celebraron el contrato de prestación de servicios No. PFPA-RF-LP-DGAEI-012-2020, en lo sucesivo "EL CONTRATO", obligándose "EL PROVEEDOR" a prestar el servicio del 20 de abril al 31 de diciembre de 2020, con los montos siguientes:

IMPORTE MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	IMPORTE MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
\$960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

III.- En la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA denominada "MODIFICACIONES", se señaló que cualquier modificación será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes.

IV.- De acuerdo a las necesidades debidamente justificadas por "LA PROCURADURÍA", es necesario ampliar la vigencia del contrato No. PFPA-RF-LP-DGAEI-012-2020.

V.- Con la finalidad de procurar en todo momento las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; considerando que los costos actuales en el mercado son superiores a los establecidos en el contrato No. PFPA-RF-LP-DGAEI-012-2020, y que los servicios son indispensables para no interrumpir la operación regular de la Procuraduría a nivel nacional; es necesario ampliar la vigencia del presente instrumento por el primer trimestre del ejercicio 2020 respetando los precios pactados originalmente, al amparo del primer párrafo del artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Con la ampliación de la vigencia del contrato, No. PFPA-RF-LP-DGAEI-012-2020, se salvaguarda lo establecido en el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que se administran los recursos públicos con la eficiencia en cuanto a la oportuna a la asignación de recursos para la operación de las unidades administrativas, eficacia en el fortalecimiento oportuno en el requerimiento de las necesidades de las unidades; economía buscar y obtener los compromisos adquiridos con costos y precios en el mercado de los servicios necesarios para la continuidad de la operatividad de las unidades administrativas de la Institución, con la transparencia y honradez, las aplicaciones de los recursos, así como la documentación suficiente y competente con la información acordes a la realidad buscando siempre la mayor rendición de cuentas; asimismo se busca dar cumplimiento a lo vertido en el precepto 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, toda vez que los montos erogados en el ejercicio presupuestal 2019 no se excederían.

VI.- De acuerdo a las necesidades debidamente justificadas por **"LA PROCURADURÍA"**, es necesario mantener el **"SERVICIO DE TELEFONÍA"**, a efecto de no interrumpir dichos servicios que ocupan las Unidades Administrativas de **"LA PROCURADURIA"** derivado de las actividades sustantivas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en tal virtud el Encargado de Despacho de la DGAEI, mediante oficio PFPA/6.4/8C.27/174/2020, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para signar el convenio modificatorio a través de su representante legal, obteniendo como resultado la anuencia del mismo mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2020; posteriormente a través del oficio PFPA/6.4/8C.17.3/192/2020, de fecha 24 de noviembre de 2020, se solicitó al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizar la modificación al contrato en comento por el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021 de los servicios que nos ocupan.

Lo anterior, se lleva acabo con fundamento en lo establecido en el primer párrafo del artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico en relación con el penúltimo párrafo del diverso 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA PROCURADURÍA"**.

- I.1 Que el **Mtro. Jonathan Caballero Hernández**, en su carácter de **Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración**, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio modificatorio, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en lo dispuesto en el Artículo 45, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en relación con la designación efectuada mediante oficio No. PFPA/1/4C.26.1/218/20, de fecha 02 de marzo de 2020.
- I.2 Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, así como de **"EL CONTRATO"** el ubicado en Carretera Picacho-Ajusco, No. 200, Piso 1, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
- I.3 Que reitera las declaraciones señaladas en el contrato número PFPA-RF-LP-DGAEI-012-2020.

II. DECLARA **"EL PROVEEDOR"**.

- II.1 Que el C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este convenio modificatorio y obligar a su



migración de los servicios al nuevo inmueble, con la finalidad de no interrumpir y afectar las operaciones de **"LA PROCURADURÍA"**; se debe precisar que de configurarse lo anterior, las acciones realizadas no generarán costo alguno para **"LA PROCURADURÍA"**.

SEGUNDA.- AJUSTE EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Derivado de la ampliación a la vigencia mediante la celebración del presente convenio modificatorio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar ante **"LA PROCURADURÍA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, los ajustes o endoso de la fianza correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. - ALCANCE Y EFECTOS DEL CONVENIO. - Con excepción de lo previsto en el presente convenio modificatorio, **"LAS PARTES"** convienen que el resto del clausulado de **"EL CONTRATO"**, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento, por lo que lo establecido en el presente instrumento legal, no implica en modo alguno, novación a **"EL CONTRATO"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de los antecedentes, declaraciones y cláusulas de este instrumento, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, en día 07 de diciembre de 2020.

LA PROCURADURÍA

MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR

C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ APODERADO
LEGAL DE
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y
DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO

ING. RAÚL MAGDALENO ESTRELLA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
EVALUACIÓN E INFORMÁTICA



representada, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 147,687 de fecha 18 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 54 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Licenciado Homero Díaz Rodríguez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 5229, el 16 de febrero de 2015, manifestando que la personalidad y facultades que ostenta, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.

- II.2 Que, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Parque Vía No. 198, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06500, Ciudad de México.
- II.3 Que el C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector SRGTGR68010309H400.
- II.4 Que reitera las declaraciones señaladas en el contrato número PFPA-RF-LP-DGAEI-012-2020.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

- III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio, a efecto de ampliar la vigencia del contrato número PFPA-RF-LP-DGAEI-012-2020 respetando los precios pactados originalmente en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como robustecer el procedimiento a seguir al finalizar la vigencia del contrato y rectificar la forma de acordar las posibles modificaciones que pudieran surgir con posterioridad a la celebración del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" formalizan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "LAS PARTES" convienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA** consistente en la "VIGENCIA", así como la **SEXTA** relativa al "LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"; para quedar como a continuación se indican:

SEGUNDA. – VIGENCIA. El presente instrumento tiene vigencia del 20 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.

SEXTA. – LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". La prestación de "LOS SERVICIOS" será conforme a las condiciones y entregables establecidos en el "Anexo I" del presente instrumento.

El proveedor contará con un lapso no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del contrato para realizar todo lo concerniente al inicio del servicio.

En caso de que las oficinas centrales y/o delegaciones de "LA PROCURADURÍA" cambien de domicilio, "EL PROVEEDOR" proporcionará las facilidades necesarias para realizar la



ENCARGADOS DE LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO



LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



LIC. NAHUM GONZÁLEZ DÍAZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES



La presente hoja de firmas forma parte del convenio modificatorio CM-01-PFPA-RF-LP-DGAEI-012-2020 de fecha 07 de diciembre del 2020 que modifica al contrato abierto de prestación de servicios número PFPA-RF-LP-DGAEI-012-2020, para el "SERVICIO DE TELEFONÍA.



A

